

Planeam



D. General d'Ordenació del Territori,
Urbanisme i Paisatge

CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE -
TORRE 1
C/ Democracia, 77 - 46018 VALÈNCIA - Tel. 012

CORREU

Sº Régimen Jurídico e Inspección Territorial



Fecha **12 ENE. 2018**

SALIDA 1661

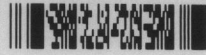
Sr. Alcalde del Ayuntamiento
Servicio Planeamiento
Plaza del Ayuntamiento, n.º 1
46002 VALENCIA



Nº registre:

00110 2018 004332

Data i hora: 17/01/2018 09:35



Registre d'Entrada
Pl. Ajuntament, 1
(Pati de Cristals)

La consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, con fecha 8 de enero de 2018, adoptó la resolución que a continuación se transcribe:

“Resolución de corrección de errores del PRI en el ámbito A.4-3 “Parque y Maestranza de Artillería” de Valencia.

Vista la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Valencia relativa a la corrección de errores del Plan de Reforma Interior en el ámbito A.4-3 “Parque y Maestranza de Artillería”, y de conformidad con los siguientes

Hechos

Primero. La Entidad Estatal de Suelo (SEPES) el 15 de septiembre de 2016 presentó en el Ayuntamiento de Valencia escrito aportando documentación relativa a la rectificación de errores en el ámbito PRI en ámbito A.4-3 “Parque y Maestranza de Artillería” consistente en la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho señalados en el hecho séptimo de este escrito.

Segundo. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, el 28 de octubre de 2016, acordó apreciar la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en el PRI en el ámbito A.4-3 “Parque y Maestranza de Artillería”.

Tercero. El documento se sometió información pública mediante la publicación de anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 17 de noviembre de 2016. No se presentaron alegaciones a dicho documento, según se certifica por Secretario del Ayuntamiento de Valencia.

Cuarto. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de febrero de 2017 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la corrección de errores del PRI en el ámbito A.4-3 "Parque y Maestranza de Artillería".

Quinto. El Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia emitió informe en que se concluía que parte de las correcciones de errores iban más allá de errores materiales, de hecho o aritméticos previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Dado traslado de dicho informe por el Ayuntamiento de Valencia a la Entidad Estatal de Suelo (SEPES) como parte interesada en el procedimiento, esta emite informe el 20 de junio de 2017 en el que justifica que efectivamente se trata de una corrección de errores de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Séptimo. La propuesta de corrección de errores afecta a los siguientes puntos:

- Corrección de errores aritméticos en la Tabla de las determinaciones establecidas en la Homologación Sectorial de la Memoria Informativa y Justificativa del PRI en ámbito de que se trata.
- Corrección de errores aritméticos en la Tabla de Parámetros Urbanísticos de las parcelas edificables del apartado 5 de ordenanzas de la edificación de la Memoria Informativa y Justificativa del PRI en el ámbito de que se trata.
- Correcciones de errores aritméticos en diversas tablas del apartado 6 Régimen de desarrollo y ejecución de la Memoria Informativa y Justificativa del PRI en ámbito de que se trata.
- Corrección de errores aritméticos del apartado 7.1 Resumen principales magnitudes de la memoria informativa y Justificativa del PRI en ámbito de que se trata.

- Corrección de errores aritméticos del apartado 7.3 Cumplimiento exigencia artículo 17 in fine, anexo Reglamento de Planeamiento del PRI en ámbito de que se trata.

Fundamentos de derecho.

Primero.- En virtud de la disposición transitoria tercera, letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán por su normativa anterior. Por tanto, resultan de aplicación los artículos 54.1.b) y 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en virtud de los cuales, las administraciones públicas podrán rectificar motivadamente y en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En el caso que nos ocupa, tal y como resulta del expediente administrativo, se han producido errores materiales, de hecho o aritméticos en el PRI en el ámbito A.4-3 "Parque y Maestranza de Artillería" procediendo su rectificación motivada.

Segundo.- Del expediente administrativo resulta que los errores materiales, de hecho o aritméticos detectados, se ponen de manifiesto en los documentos del mismo plan, sin necesidad de tener que acudir a otros documentos que los hagan aparecer. Constituyendo un supuesto de los previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 antes referida.

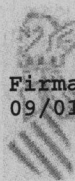
Tercero. El PRI Parque Central en el ámbito A.4-3 "Parque y Maestranza de Artillería" fue aprobado por resolución del Conseller de Territorio y Vivienda el 18 de junio de 2007, correspondiendo al Conseller o Consellera competente por razón de la materia la corrección de errores del plan aprobado.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, procede adoptar la siguiente resolución:

Aprobar la Corrección de errores del PRI Parque Central en el ámbito A.4-3 “Parque y Maestranza de Artillería” del municipio de Valencia.”

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ES TRANSCRIPCIÓN EXACTA DE LA RESOLUCIÓN ORIGINAL QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RÉGIMEN
JURÍDICO E INSPECCIÓN TERRITORIAL

 Firmado por Oscar Lopez Gimenez el
09/01/2018 14:02:35
